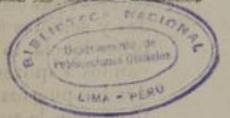


# EL REGISTRO OFICIAL

DEL

## Departamento de Moquegua



Tomo XVI.

Tacna, Sábado 13 de Abril de 1872.

Núm. 21.

SECCION ADMINISTRATIVA.

### MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PÚBLICAS.

Lima, Marzo 4 de 1872.

Concédesse la licencia de treinta días que solicita el administrador de la stafeta de Tacna D. Carlos Basadre para salir al extranjero en asuntos particulares.

Comuníquese.—Rúbrica de S. E. Santa María.

Lima, Marzo 4 de 1872.

Apruébase el nombramiento de Receptor de correos de Chumbote, hecho por la Dirección general del ramo en D. Luis Gonzales Varoa.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Santa María.

Lima, Marzo 4 de 1872.

Visto este expediente y teniendo en consideración que el decreto de 17 de Febrero de 1871 se expidió á modo de haber expuesto la Dirección General de Correos, que las entradas naturales de la renta no bastarán á satisfacer las necesidades del servicio, y que era menester ingresar en el fondo general los productos que rendía el derecho de aparcado; que habiendo cambiado hoy las circunstancias que motivaron esa medida por tener el ramo, como atender á sus obligaciones y siendo corto el sueldo que disfrutaban los empleados, es conveniente y justo aliviarles su situación, mientras el Congreso resuelva el aumento de sus haberes que se le tiene pedido; de conformidad con el dictamen fiscal que precede, se dispone que desde el presente semestre, se distribuya por partes iguales y no como se efectuaba antes de expedirse el decreto de 17 de Febrero citado, el referido producto, de apartado, entre los jefes y empleados de Correos, dando este establecido este servicio.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Santa María.

Lima, Enero 22 de 1872.

En atención á las razones expuestas por el Ingeniero Director del Instituto de Agricultura D. Luis Sada; aceptase la renuncia que hace del expresado cargo, quedando el Gobierno reconocido por los trabajos que como ingeniero y Director del referido Instituto, tiene ejecutados en el tiempo que ha estado al servicio del Estado. Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Santa María.

Lima, Enero 23 de 1872.

Considerando que todo esfuerzo ha sido estéril para ver concluida la obra del Palacio de Exposición Nacional, en el plazo que se prefiere por decreto de 31 de Enero del año próximo pasado, para su apertura; que aun faltan los principales departamentos en que deben colocarse los objetos que se expongan; que habiendo solicitado varios representantes del Perú en el Extranjero, prórroga de dicho plazo, para que los industriales y demás personas que quieran contribuir con sus obras y artefactos al gran concurso, tengan tiempo suficiente de llevar á cabo sus propósitos; tránsese para el día 1.º de Mayo del presente año la apertura del indicado Palacio de Exposición, época en que según lo expuesto por el Presidente de la Comisión de esa obra, estarán terminados sus trabajos. Comuníquese, circúlese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Santa María.

### DEPARTAMENTAL.

República Peruana.—Prefectura del Departamento de Moquegua.—Tacna, Enero 22 de 1872.

Al señor Administrador de la Aduana Principal de Arica.

Por el correo de Bolivia que llegó ayer á esta Ciudad, me dice nuestro Ministro Residente en aquella República, en nota fecha 16 del actual, lo que sigue:

“El Cónsul General de Bélgica D. Juan Granier, almacenado en esta Ciudad, ha recibido aviso de su corresponsal en Tacna Don Jorge Hellmann de que en el último despacho de mercaderías ó la Aduana de Arica, se han sustruido doscientos pares de guantes de Prévile, cuyo importe pasa de cuatrocientos pesos. Las apreciaciones que con este motivo se hacen en esta plaza, son indignas del buen crédito de que siempre han disfrutado los empleados de dicha Aduana, y es por esto que me dirijo á U.S. con el fin de que adopte las medidas convenientes sobre el particular, haciendo presente á U.S. que por el carácter grave de la acusación, doy cuenta circunstanciada al Supremo Gobierno por el correo de hoy.”

Lo trascribo á U. para que instruido de la gravedad del asunto que se indica, me informe U. en el menor tiempo posible lo que haya sobre el particular, indicándome en el caso de ser efectivo el robo, que se mencionan, las medidas que haya U. tomado para descubrir al autor y someterlo al juicio correspondiente, pues

es necesario y urgente esclarecer en el día los hechos para que no sufran el exterior la honra y buen crédito de que siempre han gozado los empleados de esa Aduana.

Dios guarde á U.  
José María Nacarrets.

Arica, Enero 22 de 1872.

Informe en el día la Fielatúra—Carrion.

Fielatúra, Enero 22 de 1872.

Informe el guarda almacenes Ruiz—P. el M.—Ordán E.

Señor Fiel:

Es de carácter tan grave la acusación de que trata la nota del señor Ministro de la República, Residente en Bolivia, trascribida por el señor Coronel Prefecto del Departamento, al señor Administrador de la Aduana, que creo de mi deber, como empleado de la Renta, suministrar todos los datos que puedan servir para ilustrar la cuestión.

Del Vapor “Perú” procedente del Callao en 27 de Diciembre último, fueron desembarcados, entre varios bultos, dos cajones marca A. G. n.º

ros 1,038 y 1039, que antes de ser internados á los depósitos fiscales, fueron pedidos á reconocimiento por Don Juan A. Trochou, representante de la casa de Don Carlos Eulert en este puerto, y agente de la del señor Don Jorge Hellmann de Tacna; así es, que del muelle fueron traídos directamente al lugar designado para practicar los reconocimientos, como pueden comprobarlo las declaraciones que se tomen á los Sarjentos é individuos de la cuadrilla que condujeron los expresados cajones.

Efectuado éste por el Vista Don Napoleón Espinoza, U. y el dependiente de dicha casa Don José Manuel Baluarte, se encontraron los dos cajones en perfecta condición exterior; pero una vez levantadas las tapas, se encontró una de las latas cortadas por el medio y por las cajas vacías que habían dentro, se vino en conocimiento de que faltaban diez y seis docenas de pares guantes previlla, parte de su contenido.

Los robos de mercaderías que se encuentran en los cajones que vienen por los vapores, son muy frecuentes, por cuyo motivo he solicitado muchas veces por conducto de esa oficina, que se tome alguna medida que ponga á cubierto la responsabilidad de los empleados de esta, y no se ponga en duda la buena reputación de que siempre han gozado, sin que hasta el día haya sido posible adoptar ninguna.

Es tan cierto que los robos no tienen lugar en este puerto, sino á bordo de los vapores ó en otro lugar distinto, puesto que la agencia de ellos, así tenida, que hacer desembolsos por reclamaciones de robos en los bultos. Un caso reciente comprobará lo que digo:

Los señores Dauelsberg y Ostolaza de este puerto, remitieron para Europa por la vía de Panamá, en uno de los vapores, un cajón conteniendo plata sellada, y una vez abierto en el lugar de su destino, se encontró robado y que en cambio de plata había un pedazo de cadena de fierro. Igual caso ó parecido he visto referir sucedido con los señores Jefferson y Compañía.

Es cuanto puedo informar sobre el particular.

Almacenes Fiscales—Arica, Enero 22 de 1872.—Manuel María Ruiz.

Señor Administrador:

La reclamación que hace el señor Cónsul General de Bélgica, sobre la falta de los guantes preville en los dos cajones A. G. 1,038 y 1039, reconocidos por el señor Vista Espinoza, Don Juan A. Trochou (representante del señor Jorge Hellmann y que suscribe, es infundada, desde que dichos cajones no han sido depositados en almacenes fiscales, sino después de practicada aquella operación, solicitada por el interesado a causa de no tener factura de la que se formó el correspondiente manifiesto por menor firmado por los tres y en el cual se lee la siguiente anotación: “Al primer cajón le faltan diez y seis docenas (pares guantes) que se conoce han sido robados por las cajas de cartón que en él existen, y por la rotura de la lata interior que se nota después de levantar la tapa de madera. El cajón presenta el aspecto de buena condición”—Desearía que el señor Trochou dijera si esta diligencia ha sido puesta en vista del cajón.

Como es, pues, que después de pasados algunos días se reclama esta falta, cuando debia haberse hecho luego que se tuvo conocimiento?—Luego es claro que á juicio de dicho señor Ajente Trochou, la falta no provenia de la Aduana, sino de otro lugar.

Si son frecuentes los robos en las mercaderías que por desgracia se depositan en los almacenes fiscales, la culpa no la tienen, ni puede recaer sobre ninguno de los empleados de esta Renta; puesto que provienen, como muy bien lo dice el Guarda Almacenes y pueden afirmarlo los señores Agentes de este puerto, ó a

bordo de los vapores, ó en las lanchas al tiempo del embarque. ¿Y cómo es que en los cargamentos de buques de vela no hay robos? Porque en estos las escotillas vienen cerradas y selladas desde el puerto de su procedencia, lo que no tiene lugar con los vapores que las abren en todos los puertos donde tocan; por esto es, que la agencia de aquellos ha tenido y tiene que hacer frecuentes desembolsos por las faltas.

Hoy por ejemplo, se ha depositado el cargamento del Vapor "Cordillera" procedente de Europa por la vía de Magallanes, y el guarda almacenes en cumplimiento del artículo 80 del Reglamento de Comercio, dá cuenta de que han entrado á depositarse bultos robados. ¿De la falta qué resulta después del reconocimiento, que espero lo ordenará U.S., quién será el responsable? No serán por cierto los empleados de esta Renta.

Multitud de partes sobre faltas se han dado por los guarda almacenes, y q' de ese modo han salvado su responsabilidad; pero estoy seguro que en la República vecina han caer sobre los empleados de este puerto. ¿Y á qué se debe esto? ¡Estoy seguro que á los malos informes que se dan.

Con lo espuesto, creo q' U.S. quedará convencido de donde ha previle el robo de los guantes previle. Es cuanto puedo informar sobre el particular.

Fielatura.—Enero 22 de 1872.—P. el F.—José Pio Ordoñez.

Arica, Enero 23 de 1872.

Esponga la Agencia Eulert lo que sobre el asunto de que se trata haya ocurrido, sirviéndose expresar si ha entablado alguna reclamación por la falta q' se advirtió en el cajón 1038, de guantes, y contra quien la ha dirijido.—Carrion.

Señor Administrador:

El cajón marca A.G. N.º 1038, que

pedí á reconocer, cuyo envase exterior de madera, estaba en buena condición resultó robado, encontrándose la lata interior cortada y rotas algunas cajas de carton, faltando las diez y seis docenas de guantes de previle de que se trata.

A mi juicio ese robo se ha efectuado en el tránsito de dicho cajón, bien en las lanchas ó á bordo de los vapores del Atlántico ó Pacifico, ó tambien quizá en las estaciones de los ferro-carriles de Europa ó América, pues el mencionado cajón vino de Francia por la vía de Panamá en el Vapor "Perú" de Diciembre 24 del año próximo pasado.

Faca el reclamo respectivo, me he dirijido á la Compañía de vapores Inglesa en el Pacifico.

Es cuanto puedo esponer. Arica, Enero 24 de 1872.—Por Carlos Eulert.—Juan A. Trochou.

Arica, Enero 25 de 1872.

Informe la Contaduría, oyendo á quien convenga.—Carrion.

Contaduría: Arica, Enero 25 de 1872.

Informe la Mesa de Comprobación con vista de las diligencias practicadas para el reconocimiento del cajón, marca A.G. número 1038.—*Noboa.* P.

Señor Contador:

Sensible y doloroso es, que funcionarios, que como el q' suscribe, han pasado la mayor y mejor parte de su vida sirviendo con honradez, y adquirido por ella una buena reputación, tengan á la vejez que ocuparse de desmentir injustas acusaciones y atroces calumnias, como la que contiene contra los empleados de esta aduana, el asunto guantes del Sr. Granier, consignada en la nota que nuestro Ministro Residente en la República de Bolivia ha dirijido al Sr. Coronel Prefecto de este Departamento, cuya trascripción encabeza este expediente.

Inútil creo, repetir lo que en sus informes han dicho tan claramente los señores Guarda Almacenes, Fiel, y representante de D. Carlos Eulert, en cuyo nombre se pidió el reconocimiento de los cajones 1,038 y 1089 porque en cuanto en ellos se espresa, es precisamente lo que ha sucedido en este malhadado asunto, y me concretaré solo, á asegurar á U. q' es público y está en el conocimiento de todos los señores comerciantes de este puerto y de la Ciudad de Tacna, que desde un largo tiempo se notan sustracciones en el contenido de los bultos venidos del Sur, y muy particularmente en cajones embarcados en Valparaiso, tanto en buques de vapor como de vela, pues ha sucedido muchas veces, que envases de esta clase, sacados de las lanchas á la luz del medio día y conducidos en el acto al local del despacho para su reconocimiento, se encontraron en perfecta condición exterior, y al levantar las tapas resultaron rotas las cajas de lata y robadas en parte ó en todo las mercaderías que ellas contenían; lo que dió motivo para que el señor Don Manuel Figueroa, administrador entonces de esta aduana, tomase la medida de destinar un almacén separado para depositar esclusivamente la carga de Valparaiso, á cuya puerta mandó poner tres llaves, de las cuales guardaba una la administración, otra el guarda almacenes y la tercera el Cónsul de la República de Chile, al que se mandaba llamar cada vez que había despacho de bultos de ese almacén, y este funcionario en vista de las sustracciones que notaba, se dirijió varias veces á su Gobierno poniéndolo en su conocimiento; habiéndosenos asegurado aquí, q' en Valparaiso sorprendieron una lancha cargada, en la q' los lancheros abrían bultos para robar el contenido: Desgraciadamente, la catástrofe del 13 de Agosto de 1868, nos ha dejado sin depósitos fiscales, y esto impide á la actual administración adoptar igual medida, con lo que quedaria libre de una injuria como la presente, la honra de los empleados de esta Renta; entre tanto creo una felicidad que el representante, en este puerto, de los dos cajones que motivan este expediente, no tuviese factura para manifestarlas, y que esta falta lo obligase á pedir el reconocimiento tan luego co-

mo desembarcaron, dando así conocimiento inmediato de la falta en el contenido; pues de otro modo, se habrían manifestado por menor, depositado en almacenes, y cuando después de algun tiempo se hubiese perdido el despacho y advertido la falta, se habrían creído mas autorizados los comerciantes de Bolivia para llamar sustractores de mercaderías del depósito fiscal, á los empleados de la Aduana de Arica.

Mesa de Comprobación—25 de Enero de 1872.

*Benito Portocarrero.*

Señor Administrador:

No sin deplorar amargamente la festinación con q' se ha dado crédito á las calumniosas imputaciones lanzadas contra los empleados de esta aduana por algunos comerciantes extranjeros que juzgan lastimados sus intereses con las prácticas establecidas por el Reglamento de Comercio, que rije en la Nación, trataré de presentar con la posible concisión, la sin tesis de todas las pruebas con que, en los precedentes informes, han sido desvanecidas las acusaciones que tan infaustamente han obrado en el ánimo de nuestro ilustrado representante.

De todas las piezas contenidas en este expediente, entre las que figura la declaración de la casa á quien se atribuye la calumnia suscitada, se deduce, con pleno conocimiento, que el cajón marca A.G. número 1,038,

fué remitido á este puerto por la vía de Panamá, con fecha 27 de Diciembre último, en el Vapor "Perú," que, tan luego como fué conducido á tierra, y con el fin de formar y exhibir el manifiesto por menor de su contenido, se pidió y fué practicado su reconocimiento por el Vista D. Napoleón Espinoza en presencia del interesado Don Juan A. Trochou; que en ese acto, que no era el de su despacho, por cierto, y después de observar la buena condición del envase, que no contenía lesión alguna, se procedió á su apertura, hallándose cortada la lata interior, y en el fondo de esta varias cajas de carton vacías, las mismas que debieron contener las diez y seis docenas de guantes, robados, seguramente, á bordo del Vapor que condujo dicho bulto de Europa á Colon, ó en las estaciones del ferro-carril de Panamá, donde ha debido permanecer dos ó tres días, ó en el Vapor que lo trasportó al Callao, ó finalmente, en el que lo trajo hasta este puerto; como lo demuestran la prolijidad empleada en la fractura del cajón y la manera como volvió á cerrarse, sin dejar la mas lijera huella exterior que demostrará la sustracción de parte de su contenido.

Estas aseveraciones, aunque no estuvieran, como lo están, apoyadas en documentos auténticos agregados á los manifiestos, de su referencia, y suponiendo que los funcionarios que las han producido, no merecen fé, en razon de no ser acreedores al dictado de honradez, que felizmente nadie ha podido negarles hasta hoy; estas aseveraciones, repito, bastarian por sí solas para confirmar la verdad de lo sucedido, en virtud de hallarse el hecho bajo el dominio público, en la conciencia de los comerciantes

y agentes de este puerto, y lo que es mas, en la del mismo interesado.

Si haciendo abstracción de las pruebas que anteceden, y sin fijar la consideración en los inmensurables incidentes ocurridos en la navegación, en el embarque, desembarque y trasbordo porque ha pasado el citado cajón, los cuales han ofrecido ancho campo á los sustractores para la realización de su crimen; si olvidando los honorables antecedentes de casi todos los empleados de esta Renta, se juzga aisladamente el hecho con entera imparcialidad y desapasionado criterio, habrá que convenir se en que los comerciantes á quienes alude el representante de nuestra patria en la vecina República, han sido lijeros, injustos y temerarios en la emisión de sus conceptos.

Aunque todas las pruebas aludidas bastan á restablecer la integridad oficial del cuerpo de empleados de esta aduana, no será demas que se inculque la feliz circunstancia de no haberse introducido en los almacenes fiscales el cajón fracturado, si nó después de reconocido en la forma y modo establecidos por el artículo 41 del Reglamento de Aduanas, circunstancia que, por sí sola constituye un hecho capaz de poner á salvo, no solo la responsabilidad de uno de los principales establecimientos de recaudación de la República, sino el crédito mismo del mas desautorizado de los comerciantes de Bolivia.

Aun hay mas que añadir al caudal de pruebas ofrecidas en desagravio de las recriminaciones de que ha sido objeto esta aduana principal; pero me concretaré á una sola que, despojada de toda conexión con las demas, importa la total remisión del crimen que se le ha imputado.

Héla aquí:—D. Juan A. Trochou, representante de la casa Eulert, luego que observó la fractura y el robo operado en el cajón que ha motivado este expediente, dirijió sus reclamaciones á la agencia de vapores inglesa. ¿Por qué no las dirijió á esta aduana? La razon es obvia: porque sabia, porque tenia conciencia de q' la sustracción no habia podido verificarse en los almacenes del fisco, donde no habia penetrado el cajón de guantes.

Todo lo espuesto constituye una suma de pruebas tan fehacientes y plenas, que exceden en mucho á las que por sí requeria este asunto que, privado de las colosales proporciones q' se le han prestado, no habria pasado de la esfera de las muchas q' orijina, el nuevo acarreo de mercaderías por buques de vapor, y q' van á solucionarse en las oficinas de la enunciada compañía inglesa de vapores, sin afectar jamás los intereses del Erario Nacional; ni la reputación de los empleados de la Renta.

Al terminar, ruego al señor Administrador que se sirva manifestar al señor Coronel Prefecto del Departamento la profunda y dolorosa sensación, que han producido en el ánimo de todos los empleados de esta aduana principal, las duras é injustas apreciaciones á que alude el respetable oficio del señor Ministro Dr. Don Juan de la Cruz Lizárraga.

Contaduría de la aduana: Arica, Enero 25 de 1872.—*Noboa.*

Arica, Enero 25 de 1872.

Con los precedentes informes y la nota acordada, pásese este expediente al señor Coronel Prefecto del Departamento.—*Carrion.*

Aduana Principal de Arica á 27 de Enero de 1872.

Señor Coronel Prefecto del Departamento.

Luego que recibí la nota de US. de 22 del que rije, en que se sirvió transcribirme la que le había dirigido el señor Ministro Residente de la República en Bolivia, refiriendo que Don Juan Granier comerciante de La-Paz, había quejádose de que según aviso que había recibido de su corresponsal en Tacna, Don Jorje Hellmann, en el último despacho de mercaderías de la pertenencia del primero, hecho en esta aduana, por el segundo, se habían sustraído doscientos pares de guantes de privilegio, y de que se hacían en dicha Ciudad de La-Paz, con tal motivo, desfavorables apreciaciones respecto á los empleados de esta aduana, procuré tomar los informes necesarios, q' die ran á conocer lo que había ocurrido en el despacho de que se trate, pues comprendí q' la simple enunciación de los hechos bastaría, para dejar desvanecida hasta la mas leve sombra de duda con que injustas preven ciones, juicios tan temerarios que se hacen ya irritantes, y q' solo se pue den comprender por la ignorancia y la maledicencia que los engendra, in tentaran empañar la honra del muy digno cuerpo de empleados que pre sido.

De los emitidos por los funciona rios de mi dependencia, q' verá US. en el expediente adjunto aparece de mostrado hasta la evidencia que el robo de diez y seis docenas de guan tes que se notó en uno de los cajo nes del señor Granier, traídos por la vía de Panamá en uno de los últi mos vapores de Diciembre anterior, no ha sido ni podido ser perpetrado en este lugar, sino que es uno de aque llos que se ejecutan por manos muy amaestradas en ese género de operaciones en el tránsito que hacen las mercaderías desde el puerto de su procedencia hasta esta costa, y que han sido tan perjudiciales y desastrosos para el comercio.

Los que tienen conocimientos de los negocios en Lima y en el Callao, en Tacna y en Arica, en todos los grandes centros comerciales del Perú, donde se reciben mercaderías conducidas por los vapores de las di ferentes líneas q' trafican entre Eu ropa y América, saben muy bien q' han sido y son muy frecuentes las sustracciones de efectos muy valio sos, ejecutadas con maestría y arte tal, que el indicio, el síntoma de ro bo, se escapa al mas atento y cuida doso exámen, á la mas avisada y sus picaz práctica de los que tienen que recibir los bultos, pues no queda en estas el mas ligero rastro de la sustrac cion: saben muy bien q' con un tacto exquisito y particular tino, los ro bos casi siempre se ejecutan en artí culos de mucho valor, acondiciona dos en cajas de carton, que vienen dentro de dobles cajas de lata y de madera, pues todo el trabajo consis te, en estos casos, en levantar la ta a, de estas últimas y volverla á co-

locar de tal suerte que no se note q' han sido abiertas; que artículos de esa clase vienen por lo regular for mado bultos de poco volumen y pe so, circunstancias que por sí solas re velan lo rico y costoso de los obje tos, y que por una extraña impre meditación no traen, para indicio de aperturas clandestinas y sustraccio nes, el fleje que se acostumbra po ner á los cajones q' vienen con efec tos de menos valor, pero de mas vo lúmen y peso, acondicionados sola mente en cajas de madera fleje que, una vez roto, daría á conocer, por la simple inspeccion, que el bulto ha bía sido abierto, contentándose los fabricantes, para asegurar aquellos, con la caja interior de lata, que, invi sible, puede ser impunemente viola da.

En este puerto, como en algunos otros del Sur, que reciben mercade rías reembarcadas en Valparaíso, hay que correr tambien el riesgo de ro bos parciales de los contenidos; pues es notorio que ellos tienen lugar en mucha parte de la carga que de allí se hace, sin que pueda conocerse, en la mayor parte de los casos, en don de ni por quienes pueden haber sido perpetrados. A esto alude lo que el Oficial 2.º Portocarrero dice en su informe, y la medida que asegura q' se tomó por uno de mis mas distin guidos predecesores, cuando ahora mas de veinte años estubo al frente de este establecimiento fiscal.

Pero como quiera que sea, el robo de los guantes es fuera de duda que no ha sido hecho en Arica, ó al me nos despues de desembarcado el cajo n que los contenía; y tan penetra do de esta verdad ha estado el agen te del señor Hellmann en este puer to, Don Carlos Eulert, q' ni siquiera ha intentado entablar su reclama cion para el pago contra la aduana, sino que la ha establecido y formula do ante la Agencia de la Compañía de Vapores.

Me permito llamar la atencion de US. acerca del informe del señor Eu lert, que dice por sí solo cuanto pudie ra alegarse en este desagradable asunto.

Mas no creo bastante lo dicho para combatir la calumniosa y torpe imputacion: en la nota del señor Li zárraga aparece q' el señor Granier se refiera, al hablar del robo de los guantes, á los avisos que había reci bido del señor Hellmann: en una carta confidencial que he visto del mismo señor Lizárraga se avanza la idea de que, según la opinion del se ñor Hellman, ese robo no podia haber sido hecho á bordo de los vapores: la justísima reputacion que este caballero disfruta de recto y justifica do, de independiente y circunspecto, justificaria en cierto modo caso de que hubiese sido espresada por él tal opinion, los juicios del señor Gra nier y de los demas comerciantes de La-Paz á quienes alude nuestro Mi nistro: por tanto, pido á US. q' en la forma que mejor convenga, se sirva disponer que se tome el testimonio de dicho Sr. Hellmann, sobre si ha vertido esa opinion, y, en caso afir mativo, en que datos se ha fundado para emitirla.—Así debe terminar en mi concepto el desagradable asunto que á US. tan justamente ha preocupado, y que ha venido á pro ducir en mí, y en mis honorables com pañeros de servicio en esta aduana,

la mas viva y penosa impresion. Rue go á US. que disimule, en conside racion á esta circunstancia, cualquira frase que parezca dura de esta nota: que se sirva comunicarme lo que tenga á bien acordar sobre este asun to: y que, si lo considera oportuno, haga dar publicidad al expediente adjunto y á esta comunicacion.

Dios guarde á US.

*Pedro Carrion.*

Tacna, Enero 30 de 1872.

Páso al Sub-prefecto de la Provincia del Cercado, para que haciendo compare cer ante él al señor Don Jorje Hellmann comerciante de esta plaza, le tome una declaracion sobre el punto a que se refie re el administrador de la aduana en la parte final del presente oficio, devolvié ndose todo lo obrado.—*Navarrete.*

Tacna, Febrero 2 de 1872.

Notifíquese por el E-cribano de E-ta do Don Miguel Benavides al señor Don Jorje Hellmann, para que se presente en esta Sub-prefectura, con el fin de tomárse le la declaracion que ordena el señor Coronel Prefecto del Departamento en el Superior decreto que antecede.—*Rospigliosi.*

En Tacna a la una del dia tres de Fe brero de mil ochocientos setenta y dos, hice saber el decreto que precede á Don Jorje Hellman; y firma doy fe—*Jorje Hellmann—Benavides.*

En la Ciudad de Tacna a tres dias del mes de Febrero de mil ochocientos seten ta y dos.

En cumplimiento a lo ordenado en el decreto que precede compareció en esta Sub-prefectura Don Jorje Hellmann de esta vecindad, soltero mayor de setenta años y de ejercicio comerciante, a quien el señor Sub-prefecto por ante mí le reci bió juramento, en la forma prevenida por ley, bajo del cual prometió decir verdad de lo que supiera y fuera preguntado, y dijo: que el que puede dar razon exacta sobre lo que se espresa en la última par te de la nota del señor administrador de la aduana de Arica fecha 27 de Enero último, es su hermano D. Guillermo Hell mann, por ser el que corre con todos los negocios de la casa, y firma con el teñor Sub-prefecto por ante mí de que doy fé.—*Agustin J. Rospigliosi.—Jorje Hellmann.—Miguel Benavides.*

Acto continuo, y hallándose presente Don Guillermo Hellmann, de esta vecin dad, casado, mayor de cuarenta años, de ejercicio comerciante, a quien el señor Sub-prefecto por ante mí le recibió juramento en la forma de ley, bajo del cual prometió decir verdad de lo que supiera y fuera preguntado; y habiéndoselo lei do y puesto a la vista la nota dirigida al señor Prefecto del Departamento en 27 de Enero último por el administrador de la aduana de Arica, dijo que es falso el contenido de la última parte de dicha nota en cuanto se refiere al afirmar que el declarante hubiese escrito al señor Gra nier sobre que los empleados de la adu na de Arica hayan cometido el robo de los referidos guantes; y que por el contrario ha escrito al señor Granier que tie ne hecho su reclamo a la agencia de Va pores, porque cree que en ella recae la responsabilidad; que lo espuesto es la verdad en cargo del juramento prestado; y firma con dicho señor Sub-prefecto por ante mí de que doy fé.—*Agustin J. Rospigliosi.—Guillermo Hellmann.—Miguel Benavides.*

Tacna, Febrero 3 de 1872.

Con la nota de atencion elevase al se ñor Coronel Prefecto del Departamento —*Rospigliosi.*

República Peruana.—Sub-prefectura é Intendencia de Policia de la Provincia del Cercado.—Tacna, Febrero 3 de 1872.  
Sr. Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

En cumplimiento del Superior decreto de 30 del mes pasado, tengo el honor de remitir á US. con las diligencias respectivas el expediente que se ha seguido para el esclarecimiento de los guantes que le han sido sustraídos al se ñor Granier del Comercio de La-Paz; para que US. se digne hacer de dicho do cumento el uso que estime conveniente. Dios guarde á US.—*S. C. P.*

*Agustin J. Rospigliosi.*

Tacna, Febrero 8 de 1872.

Pásese original este expediente al se ñor Ministro Residente de la República en Bolivia, con la nota acordada; deján dose copia en Secretaría—Regístrese.—*Navarrete.*

Es copia fiel del original a que me ro fero.—Tacna, Febrero 8 de 1872.

*Manuel Arredondo,*  
Oficial 1.º

República Peruana.—Prefectura del Depar tamento de Moquegua.—Tacna, Febrero 8 de 1872.

Señor Ministro Residente del Perú en la República de Bolivia—La-Paz.

S. M.

A mérito del oficio de US. de 16 del pasado en que se sirve dar aviso á esta Prefectura de las apreciaciones indecoro sas que hacian contra los empleados de la Aduana de Arica por los comerciantes de esa plaza con motivo de la sustraccion de doscientos pares de guantes de un cajon pedido á despacho por el agente del señor Don Juan Granier; creí oportuno mandar practicar inmediatamente las diligencias res pectivas, para poner en claro la verdad de este asunto y que el honor de los emplea dos de dicha Renta, quedase restablecido completamente.

El expediente original que me es hon roso acompañar al presente oficio, prueba de una manera espléndida la inculpabilidad del cuerpo de empleados de la indicada Aduana, y la impremeditacion con que los comerciantes de esa plaza se han lanzado a vertier acusaciones deshonrosas é infun dadas, que hablan muy desfavorablemente, por los violentos que han emitido.

La indignacion que ha producido en los empleados espresados las calumniosas im putaciones de que se les ha querido hacer victimas, es muy justa y ella exige una re paracion que iguale á la ofensa inferida.

US., celoso defensor de la honra de los empleados de su patria, è intetestado en que ella se conserve ilesa en el exterior, no dudo que pondrá todo su conato para dar á este asunto la publicidad posible, á fin de que se restablezca la confianza y buena reputacion de que los empleados de la Aduana de Arica han disfrutado en toda época, merced a su constante celo y hon radez.

Dios guarde á US.

*José Maria Navarrete.*

LEGACION DEL PERU EN BOLIVIA.

La Paz, Febrero 16 de 1872.

S. C. P.

Con sumo grado me he impuesto del contenido del expediente original que US. se ha servido remitirme con su estimable nota de 8 del actual, porque merced á mi iniciativa, y al objeto que me propuse al dirigirme á US.; he tenido la satisfaccion de poder desmentir en esta ciudad con docu mentos y pruebas fehacientes las calumnia sas é inmerecidas versiones que se han hecho contra la intachable conducta de los señores empleados de la Aduana de Arica.

En obsequio á la justicia, y en homena je á la constante buena reputacion de dichos empleados, procuraré dar toda la pu blicidad necesaria á tan espléndido resulta do, comunicándolo tambien hoy al Supre mo Gobierno para su satisfaccion.

Sírvase US. hacerlo así presente al se ñor Administrador de la Aduana de Arica,

Siéndole mi complacencia por el acer-  
juro que ha dado al expediente.  
los guarde á US.  
J. de la Cruz Lizárraga.  
Coronel Prefecto del Departamento  
de Moquegua.

Tacna, Febrero 22 de 1872.  
Trascribese al Administrador de la A-  
nua de Arica—Rúbrica del señor Pre-

Manifiesto de los ingresos y egresos  
de la Tesorería de las rentas de  
Beneficencia de la Ciudad de Mo-  
quegua ha tenido en el mes de  
Febrero de 1872.

**INGRESOS.**

*Censos.*

Don Modesto Basadre por  
3 años de la pensión de  
Pacoma..... 50 40

*Arrendamientos.*

Dña Manuella Rodríguez  
por la casa y cuarto... 9 60  
Tos Inquilinos de los dos  
cuartos y el caseron... 6 40

*Tomín.*

El Receptor Fiscal por el  
mes de Enero..... 27 55

*Restauración.*

Don Norberto Dávila por  
la de don Manuel Por-  
tarrero..... 3 49

*Pensiones de gendarmes.*  
El mayor don Eusebio  
Monsalvo por el presen-  
te mes..... 9 30

*Hospitalidad.*

Dña Rosa Gamarra por  
una doméstica..... 1 80  
Dña María Portugal por uno  
idem..... 1 20  
Don Rafael Alayza por id  
idem..... 7 20  
11 Mariano Dias por des-  
chinos..... 5 60

Multas impuestas á favor  
del Hospital por el  
señor Subprefecto Ma-  
yor D. Adolfo Chocano.  
A Manuel Pinto, José Go-  
mez, Baltazar Maldona-  
do, María Diaz, María  
Hartado Victoria Jimen-  
es, Miguel Barrios y  
Raymundo Mendoza á  
este 50 cts. y á los de-  
más 40, por faltas de  
policia..... 3 60

A José Manuel Pinto, Ma-  
nuel Flor y Mariano By-  
zaguirre á 1 sol por id.  
A Tomibia la charango y á  
Gregorio Pinto á 2 soles  
cada uno por pendencie-  
ros..... 4

S. 136 75

**EGRESOS.**

Pagado al Tesorero a bu-  
na cuenta de años ante-  
riores..... 85 95

Las planillas de alimenta-  
ción mandadas pagar,  
importan..... 228

El presupuesto empleados  
idem idem..... 130 20  
La botica por contrata... 100

544 15

**DEMOSTRACION.**

Ingresos..... 136 75

Egresos..... 544 15

Déficit..... 407 40

Como se demuestra, en el presen-  
te mes, resulta un déficit de cuatro-  
cientos siete soles cuarenta cts.

Tesorería de Beneficencia, Mo-  
quegua Febrero 29 de 1872  
Manuel Sotomayor.

V. o B. o —Martínez.

Estado que manifiesta el movimiento  
de alta y baja que habido en el  
Hospital de San Juan de Dios de  
Moquegua.

|                                | P.  | S. | M. | T.  |
|--------------------------------|-----|----|----|-----|
| Alta y bajo.                   | —   | —  | —  | —   |
| Existencia del mes anterior.   | 63  | 2  | 15 | 80  |
| Ingresada en el presente..     | 65  | —  | 12 | 77  |
|                                | 128 | 2  | 27 | 165 |
| Han muerto.                    | 7   | —  | 2  | 9   |
| Han salido cu-<br>rados.....   | 45  | —  | 7  | 52  |
| Existencia pa-<br>ra Febrero.. | 76  | 2  | 18 | 36  |

Hospital de San Juan de Dios de  
Moquegua, Febrero 29 de 1872.  
El Económico,  
Gregorio Mazuelo.

| HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.<br>Movimiento del expreso en el mes de la fecha. | Total. |         | Categoría Peralta<br>Económico. |         |
|--|--------|---------|---------------------------------|---------|
|  | Exist. | Entrad. | Muert.                          | Salidas |
| Militares.....   | 1      | 36      | 0                               | 0       |
| Paisanos.....  | 7      | 12      | 2                               | 9       |
| Mujeres.....   | 1      | —       | 0                               | —       |
| Total de enfermos..  | 9      | 50      | 2                               | 39      |

José Vicente Benavides, Vocal inter-  
ino de la Ilma. Corte Superior de  
Justicia del Departamento de Mo-  
quegua.

Hago saber á todos: que la visita  
de la Relatoría y Secretaria de Cá-  
mara, de los Juzgados de la Instan-  
cia y privativo de Hacienda de esta  
Capital, comenzará el día catorce  
del presente, como se ha ordenado  
en auto de esta fecha, en cuyo tiempo  
pueden ocurrir los que tengan q'   
proponer quejas contra los funciona-  
rios que se visiten, é interpuestas q'   
sean, a todos se oirá y atenderá en  
Justicia. Tacna Abril tres de mil  
ochocientos setenta y dos.  
José Vicente Benavides.

Es copia fiel de su original a que  
en caso necesario me refiero doy fé.  
Miguel Benavides.

El Dr. D. Domingo Tellez Abogado  
de los Tribunales de Justicia de  
la República y Juez de 1a. Instan-  
cia de esta Capital &

Habiéndose dispuesto q' se anuncie  
al público que el veinte y uno  
del presente empieza la visita de to-  
das las Escribanías públicas y de Es-  
tado, notaría y Juzgados de Paz de  
esta Ciudad con el objeto de exami-  
nar los libros, protocolos, registros,  
archivos y papeles, y saber si estos  
se llevan y conservan con exactitud  
y regularidad correspondiente, como  
así mismo para averiguar proljamen-  
te si cada uno de los funcionarios ob-  
servan las obligaciones que les estan  
prescritas por las leyes: he ordenado  
se publique el presente edicto con-  
vocando a los que tengan que propor-  
ner quejas contra estos, para que  
concurran a espresarlas; y que el Es-  
cribano de visita nombrado don Ma-  
riano Valcárcel, cuya oficina será vi-  
sitado previamente por el de igual  
clase don Miguel Benavides, y saque  
en cumplimiento de lo preceptuado  
en el artículo trescientos doce del  
Reglamento de Tribunales, una có-  
pia de este edicto para que se fije en  
el lugar de costumbre y tra que se  
pasará al señor Coronel Prefecto del  
Departamento, con el fin de que se  
inserte en el periódico oficial.  
Tacna, Marzo 1.º de 1872.

Domingo Tellez.  
Es copia fiel de su original.  
Mariano Valcárcel.

El Ciudadano Domingo Tellez, Abo-  
gado de los Tribunales de Justicia  
de la República y Juez de 1a.  
Instancia de esta Capital &

Por este segundo edicto, cito, lla-  
mo y emplazo al reo prófugo Lore-  
zo Villegas para que se presente en  
este juzgado ó en la cárcel pública  
de esta ciudad, a estar á derecho y  
defenderse de los cargos que contra  
él resultan en la causa criminal que  
oficio se le sigue por el delito de ho-  
micidio frustrado: que haciéndolo  
así será atendido en justicia y oídos  
sus justos reclamos. Tacna Abril 4  
de mil ochocientos setenta y dos  
años.—Domingo Tellez.

Ante mí — Dionisio Quelopana, Es-  
cribano de Estado.

El Ciudadano Domingo Tellez, Abo-  
gado de los Tribunales de Justi-  
cia de la República y Juez de 1a.  
Instancia de esta Capital &

Por este primer edicto, cito, lla-  
mo y emplazo a los reos prófugos Tori-  
bio Almonte y Mariano Linares, pa-  
ra que se presenten en este Juzga-  
do ó en la cárcel pública de esta ciu-  
dad a estar á derecho y defenderse  
de los cargos que contra ellos resul-  
tan en la causa criminal que de ofi-  
cio se les sigue por las lesiones gra-  
ves inferidas a don César Morore y  
dña Bonifacia Cárcamo, que hacien-  
dolo así serán atendidos en justicia  
y oídos sus justos reclamos.  
Tacna, Abril 4 de 1872.

Domingo Tellez.  
Ante mí — Dionisio Quelopana, Es-  
cribano del Crimen.

El Ciudadano Domingo Tellez, Abo-  
gado de los Tribunales de Justi-  
cia de la República, y Juez de  
1a. Instancia de esta Capital &

Por este primer edicto, cito, lla-  
mo y emplazo al reo prófugo Angel  
Aguayo para que se presente en es-  
te Juzgado ó en la cárcel pública de  
esta ciudad a estar á derecho y defen-  
derse de los cargos que contra él re-  
sultan en la causa criminal que de  
oficio se le sigue por la sustracción  
de la menor Josefa Poblet; que ha-  
ciéndolo así, será atendido en justi-  
cia y oídos sus justos reclamos.  
Tacna, Enero 13 de 1872.

Domingo Tellez.  
Ante mí — Dionisio Quelopana,  
Escribano del Crimen.

Comision de deslinde de los terrenos  
que deben irrigarse con las aguas  
del Canal de Uchusuma.

Debiendo procederse á la medi-  
cion de los terrenos que han de irri-  
garse con las aguas de Uchusuma, y  
á levantar el plano general de ellos,  
se previene á las personas que ten-  
gan terrenos fronterizos á los del Es-  
tado, presenten en la Secretaría de  
la Junta, situada en la calle de Zela  
casa número 38, sus títulos de propie-  
dad para practicar los respectivos  
deslindes, en virtud de la resolucio-  
n suprema de 26 de Setiembre del año  
pasado que autoriza para ello á di-  
cha comision.

Tacna, Enero 18 de 1872.  
El Presidente de la Junta.

Hago saber que por el oficio del Es-  
cribano que suscribe se ha presenta-  
do el Ajeate Fiscal Dr. D. Pedro Ma-  
riano Sotomayor pidiendo que se de-  
clare intestado al indigena Mariano  
Choque y por su heredera á la Benefi-  
cencia de esta ciudad.

El Sr. Juez Dr. D. Domingo Tellez  
que conoce de la causa ha ordenado  
entre otras cosas, que se avise al pú-  
blico, para que las personas que se  
crean con derecho para heredar al re-  
ferido Choque, se presenten en el Juz-  
gado en el término de treinta dias,  
para que se anuncie si ha hecho testa-  
mento y ante quien y para que pua-  
dan hacer valer sus derechos en la  
forma que lo prescriben las leyes.  
Y para que llegue á noticia de to-  
dos publico el presente.

Tacna, Marzo 12 de 1872.  
Mariano Valcárcel.  
Escribano de Estado Comercio y B.

**SUMARIO**

*Seccion Administrativa.*

Ministerio de Gobierno, Policia y Obras Publicas

Resolucion concediendo treinta dias de  
licencia al administrador de la estafa-  
ta de Tacna.

Otra nombrando receptor de correos de  
Chimbote a don L. C. Varea.

Otra disponiendo que se distribuya entre  
los empleados de correos el producto  
del apartado, mientras el Congreso  
acuerda el aumento de sueldos que se  
solicita.

Otra aceptando la renuncia que del car-  
go de ingeniero Director de la quinta  
de agricultura, que hace don L. Sada.

**DEPARTAMENTAL.**

Notas cambiadas para la aclaracion de  
la pérdida de diez y seis docenas pares  
guantes en un cajon desembarcado en  
el puerto de Arica.